

**FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**

<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL</b>	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No Radicación #: 2019EE03418 Proc #: 4319872 Fecha: 08-01-2019 Tercero: 901195506-1 – CONSORCIO CREAR EDUCATIVO Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Registro PEV
--	---

Radicado de solicitud	Fecha de Solicitud	Número de registro	Vigencia del registro
2018ER308051	26-12-2018	SCAAV-00001	2 AÑOS contados a partir de la fecha de ejecutoría del presente acto administrativo
<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>	Registro de aviso de publicidad exterior visual <input type="checkbox"/> Registro de valla de obra convencional comercial <input type="checkbox"/> Registro de valla de obra convencional institucional <input checked="" type="checkbox"/> Registro de publicidad en vehículo <input type="checkbox"/> Otros elementos de Publicidad Exterior Visual <input type="checkbox"/>		
<b>I. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Razón social	Nombre del Establecimiento:		NIT 901.195.506-1
CONSORCIO EDUCATIVO	CREAR	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA	M.M. NO APLICA
Representante legal	<input checked="" type="checkbox"/> Propietario	<input type="checkbox"/> Otro	C.E. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/>
ANTONIO GONZALEZ DOMINGUEZ			Número: 463.953
Dirección de notificación: CARRER 24 B No. 16 - 03 SUR			Teléfono: 5203253
Propietario del Inmueble	<input checked="" type="checkbox"/>	Propietario del Vehículo <input type="checkbox"/>	No. documento 899.999.061-9
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO			
Dirección: AVENIDA EL DORADO No. 66-63			Teléfono: 3241000

<b>II. DATOS DE LA SOLICITUD</b>			
<b>Valla Convencional de Obra</b>			
Tipo de Elemento a registrar		Valla de Obra Convencional Comercial	<input type="checkbox"/>
		Valla de Obra Convencional Institucional	<input checked="" type="checkbox"/>
Dirección donde se ubicará el elemento: CARRERA 24 B No. 16 - 03 SUR			
Sector de actividad:	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO	UPZ:	RESTREPO
Localidad:	ANTONIO NARIÑO	Periodicidad:	PERMANENTE
Texto de la Publicidad:	UNA CIUDAD EDUCADORA, ES UNA BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS OBRA PARA EL COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO ALUMNOS BENEFICIADOS: 720		
Contrato de obra: 2572-2018	Fiducia: NO REGISTRA	Licencia urbana: NO APLICA	
Licencia de construcción: LC 16-1-0304		Vigencia Licencia de Construcción: 06-03-2019	
No. Chip: AAA0012EPWF	Matrícula Inmobiliaria: NO APLICA	No. Caras de Exposición: 1 CARA DE EXPOSICIÓN	
Área Total (m <sup>2</sup> ): 18		Orientación Visual: NO APLICA	
Ubicación del elemento publicitario:		Tipo de Publicidad:	
Edificación Privada	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>
Lote Privado	<input checked="" type="checkbox"/>	Institucional	<input checked="" type="checkbox"/>
Espacio Público	<input type="checkbox"/>		
<b>III. ANTECEDENTES</b>			
- Que mediante radicado 2018ER308051 del 26-12-2018, ANTONIO GONZALEZ DOMINGUEZ, con C.E No. 463.953, en calidad de Representante Legal de CONSORCIO CREAR EDUCATIVO con NIT 901.195.506-1, presentó solicitud de registro de publicidad exterior visual para un elemento tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL INSTITUCIONAL, a instalar en la CARRERA 24 B No. 16 - 03 SUR.			
<b>IV. EVALUACIÓN TÉCNICA</b>			
Una vez evaluados los requisitos técnicos en materia de Publicidad Exterior Visual contemplados principalmente en los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, y la Resolución 931 de 2008, se concluye que el elemento tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL INSTITUCIONAL, CUMPLE con los requisitos exigidos en la norma vigente.			

## V. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE

Otorgar a CONSORCIO CREAR EDUCATIVO con NIT 901.195.506-1, representada legalmente por ANTONIO GONZALEZ DOMINGUEZ con C.C. No. 463.953, o quien haga sus veces, el registro de publicidad exterior visual tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL INSTITUCIONAL, por una vigencia de 2 AÑOS contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo y hasta quince (15) días siguientes a la finalización de la obra.

## IV. OBLIGACIONES

### Son obligaciones del beneficiario del presente registro:

1°. Darle adecuado mantenimiento al elemento de publicidad exterior, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

2°. Cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.

3°. Solicitar autorización ante esta Secretaría, para la actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro.

4°. Constituir Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla de obra convencional institucional/valla de obra convencional comercial, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más, por un valor equivalente a cien (100) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar al día siguiente de otorgado el Registro, dicha póliza deberá ser remitida a la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual - SDA, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme se establece en la Resolución 931 de 2008, numeral 7 del Artículo Séptimo.

La póliza de que trata el numeral 7 no constituye documento necesario para la radicación de la solicitud de registro, no obstante su presentación y aprobación es un requisito de perfeccionamiento. En consecuencia su no presentación en las condiciones arriba enunciadas será causal de revocatoria del registro otorgado (parágrafo primero – Resolución 931/08)

**Nota:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente registro o de aquellas estipuladas en la normativa que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones correspondientes; sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

## IV. OBSERVACIONES

### Se aclara que:

El registro otorgado no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normativa, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, si se pretende continuar con la publicidad.

El término de vigencia del registro del elemento se entenderá expirado cuando el responsable de la Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

El registro aquí expedido, se otorga sin perjuicio de las acciones populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

Para el traslado de la publicidad aquí registrada, se debe tramitar una nueva solicitud de registro. Los elementos tipo valla de obra convencional institucional y valla de obra convencional comercial únicamente podrán ser instalados en el predio o lugar en donde se adelanta la obra.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las obligaciones derivadas del presente registro.

#### **V. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

1°. Notificar el contenido del presente registro a ANTONIO GONZALEZ DOMINGUEZ, identificado con C.C. 463.953, en su calidad de Representante Legal de CONSORCIO CREAR EDUCATIVO, con NIT 901.195.506-1 o a quien haga sus veces, en la CARRERA 24 B No. 16 - 03 SUR, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Publicar el presente acto administrativo, en el boletín de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

3°. Contra el presente registro procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

OSCAR FERNANDO RAMIREZ  
ORTEGON

C.C: 1075255281 T.P: N/A

CONTRATO  
CPS: 20181207 DE FECHA  
2018 EJECUCION:

08/01/2019

**Revisó:**

LILIANA SABOGAL AREVALO

C.C: 41902067 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA  
EJECUCION:

08/01/2019

**Aprobó:**



**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA  
FALLA

C.C:

79842782

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA  
EJECUCION:

08/01/2019

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**